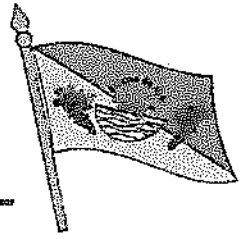




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPI

ICA, 25 DE ENERO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2024; el Oficio N° 0544-2023-SG-MPI; el Oficio N° 0474-2023-SG-MPI; el Informe N° 0941-2023-GDS-MPI; el Expediente Administrativo N° 00001737-SG-MPI; el Informe N° 057-2023-AEC-SGPC/JECD-GDS-MPI; el Informe N° 0133-2023-SGPCE/JCD-GDS-MPI; el Informe Legal N° 229-2023-AL/HJTA-GDS/MPI; el Informe N° 3169-2023-GDU-MPI; el Oficio N° 1034-2023-GAJ-MPI; el Informe Legal N° 885-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N° 123-MPI-GDU-SGOPC/OC-LKGF; el Informe N° 1329-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC; el Informe Legal N° 1113-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N° 4449-2023-SGOPC-GDU-MPI; y el Informe Legal N° 004-2024-HABH-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Asociación Nacional de Escritores y Artistas Región Ica (ANEA) Región Ica, representado por Wilfredo Muñoz Pisconte, en su calidad de Presidente de la ANEA Región Ica, solicita a la Municipalidad Provincial de Ica, que el Boulevard construido recientemente entre la segunda y la quinta cuadra de la calle Piura que unen las plazuelas de Barranca, Bolognesi y Luren) lleven los nombres de los Ilustres Iqueños: Víctor Pacheco Cabezudo y Víctor Jacobo Gálvez, por su trayectoria como escultores y grandes exponentes de la cultura ancestral de nuestra ciudad.

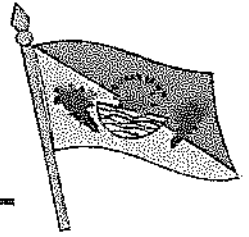
Que, Víctor Mauricio Pacheco Cabezudo, nació en la ciudad de Ica, el día 22 de setiembre del año 1912, estudió primaria en el Centro Escolar N° 581 y la secundaria en el Colegio Nacional "San Luis Gonzaga". Ingresó a la Escuela de Artes y Oficios de Lima, donde fue alumno de: Artemio Ocaña, para luego egresar en el año 1936, con título profesional y con el Premio de Excelencia en la Especialidad de Escultura. En el mes de abril de 1940, inició la docencia en el Colegio Nacional "San Luis Gonzaga". Posteriormente, funda la "Peña Pacheco Cabezudo", para promover el arte y la cultura en la calle Piura N° 263. Participó en el movimiento que propulsó el funcionamiento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y fue el primer director de la Escuela Regional de "Bellas Artes" de Ica y dictó clase de dibujo geométrico en la universidad. Asimismo, se dedicó a la enseñanza y a la actividad artística en la Peña Cultural que adoptó su nombre. Escribió, además, diversos artículos en el Diario "La Voz de Ica", e inició la ejecución de sus Estampas Iqueñas". Modeló una serie de bustos, entre ellos el del sabio: Sebastián Barranca, el insigne escrito: Abraham Valdelomar y el pintor: Sérvulo Gutiérrez, fue además condecorado con las "Palmas Magisteriales", por el Ministerio de Educación.

Que, el maestro: Víctor Jacobo Gálvez, por muchos años mantuvo su Taller de Pintura y Escultura ubicado en la calle Piura, esquina con la primera cuadra de la calle Chinchá, donde se dedicó a elaborar y restaurar estatuas, imágenes mayormente religiosas, santos, así como pintó extraordinarios cuadros al óleo que se exhiben hasta ahora en la mayoría de iglesias, templos e instituciones públicas y privadas; además impulsó en nuestra ciudad de Ica, la tradición de los nacimientos navideños, misterios navideños y arreglos tradicionales. Muchos de los vecinos de la zona, dan fe y certifican los extraordinarios trabajos que don Víctor Jacobo Gálvez hacía, porque lo conocieron en vida.

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de las áreas urbanas del país es competencia de los gobiernos locales los mismos que se registrarán por las normas del citado reglamento. Asimismo, según el artículo 12° literal a), del acotado dispositivo, los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos del grupo de personajes ilustres de la nación, de una región y de la localidad: próceres, héroes y maestros entre otros grupos. De igual modo, los artículos 14° y 15° de la norma en mención, señala que queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las áreas públicas y de recreación; y que debe de evitarse la repetición de denominaciones o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el inciso 1) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, Cultura Deporte y Recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional, regional entre otras, las siguientes: Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel, local propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, al realizar la revisión de la documentación se aprecia de folios 164 al 172 corre el informe N° 057-2023-AEC-SGPC/JECD-GDS-MPI, el Informe N° 0133-2023-SGPCEJCD-GDS-MPI, el Informe Legal N° 229-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, documentación evacuada por la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte y del Jefe (e) del Área de Educación y Cultura, opinando de forma favorable a lo solicitado por el administrado.

Que, de folios 175 al 178 se aprecian los Informe N° 123-MPI-GDU-SGOPC/OC-LKGF, Informe N° 1329-2023-MPI-GDU-SGOPC/OC, Informe Legal N° 1113-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 4449-2023-SGOPC-GDU-MPI, en que realizan el exegesis solicitado por el administrado, el Técnico Catastral - Cartográfica de la Oficina de Catastro, solicitando que se deriven los actuados al Área Legal de la SGOPC, indica que al emitirse la opinión técnica por el área correspondiente, pide remitir los actuados al Servicio de Administración Tributaria SAT-Ica, por lo que el Informe N° 123-MPI-GDU-SGOPC/OC-LKGF, obrante a folios 175 en cuyo contenido indica opinión favorable, para el cambio de nombre; debiendo de tener en cuenta lo señalado en el Informe Legal N° 110-2023-HABH-GSJ-MPI, obrante de folios 172.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido formulado por la Asociación Nacional de Escritores y Artistas (ANEA) de la Región Ica, representado por el Prof. Wilfredo Muñoz Pisconte, en su calidad de Presidente de dicha institución, para que el **BOULEVARD DE LA CALLE PIURA DE LA CIUDAD DE ICA**, lleve los nombres de los Ilustres Artistas Iqueños: **VÍCTOR PACHECO CABEZUDO Y VÍCTOR JACOBO GÁLVEZ**, y que se perennicen en una Placa Recordatoria, donde además, se efectuará la colocación de los bustos de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, el fiel y el estricto cumplimiento de lo acordado, para que en el más breve plazo se ejecute lo petitionado por la ANEA de la Región Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la ANEA Región Ica, a la Gerencia Municipal, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la ley y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática que lo **PUBLIQUE** en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE